



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud de entrega de depósitos judiciales, a la par solicitud de elaboración de los oficios de levantamiento de la medida cautelar.

De la misma manera, dejo constancia que el presente se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante providencia del 04 de febrero de 2020, sin solicitud de embargo de remanentes.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, primero de marzo de dos mil veintitrés-.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, primero de marzo de dos mil veintitrés.

Sustanciación

RADICADO:666824003002-**2013-00177-00**

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

EDWAR ALBERTO PATIÑO BERNAL VS FAVIAN PINZON FRANCO

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y una vez verificado el expediente, se evidencia que el presente se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante providencia del 04 de febrero de 2020, notificado por estados el 06 de febrero de 2020; así mismo, no se evidencian embargo de remanentes vigente.

Por lo anterior, se dispone la entrega de los depósitos judiciales constituidos a favor de la parte demandada por un valor de **\$18.940.115,80=M/Cte.**

Finalmente, se ordena la elaboración del oficio de levantamiento de la medida de embargo de salario que recae sobre el demandado.

Por secretaria, elabórese el mencionado oficio.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez

Estado No. 037
Del 02-03-2023

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e96735b535f238ae238486c8a1565b7822ce906e5458520e7d077fd88bef83**
Documento generado en 01/03/2023 11:49:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>